

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015184

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE
SERVICIO DE MANTENCIÓN Y
REPARACIÓN DE VEHÍCULO
INSTITUCIONAL.**

TALCA, 25 FEB. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/2845 de 28 de agosto de 2010, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID N°848-5-L113, la licitación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Institucional de esta Dirección Regional de la JUNJI.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°015/125 de fecha 12 de febrero de 2013, se adjudicó la licitación a del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Institucional.

3.- Que con fecha 25 de febrero de 2013, se suscribió contrato de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Institucional con la empresa Claudio Villalta y Otro Limitada.

4.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1° Apruébese Contrato de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Institucional, celebrado con Claudio Villalta y Otro Limitada, con fecha 25 de febrero de 2013, cuyo texto es del tenor siguiente:

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO
INSTITUCIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

CLAUDIO VILLALTA Y OTRO LIMITADA

En Talca, a 25 de Febrero de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por doña María Andrea Obrador Ricchiuti, cédula nacional de identidad N° 8.916.721-3, Directora Regional del Maule, ambas con domicilio en calle 1 Norte N°963 oficina 301, de la ciudad de Talca, en adelante "JUNJI", y Claudio Villalta y Otro Limitada, Rut N°77.858.020-9, representada por don Claudio Villalta Varoli, cédula nacional de identidad N° 6.293.571-5, ambos domiciliados en calle 5 oriente N° 775, de la ciudad de Talca, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/125 de fecha 12 de febrero de 2013 y las necesidades del Servicio, por el presente instrumento, la JUNJI contrata los servicios de Claudio Villalta y Otro Limitada para realizar los Servicios de Mantenimiento y Reparación del Vehículo Institucional, Placa Patente BYPP – 81, de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: El cobro de los servicios realizados por la empresa contratista será en base a los montos ofrecidos en la licitación para las mantenciones del vehículo institucional. Y en el caso de requerir otros servicios o requerimientos técnicos que sean necesarios para el funcionamiento del vehículo institucional, los cuales deben ser de mutuo acuerdo entre el Proveedor y la Institución se considerarán los valores de mercado.

El Pago de dichos servicios solicitados por la Institución se realizará contra factura emitida por el oferente los primeros 10 días de cada mes, y en consideración de los servicios proporcionados el mes anterior, habiendo un plazo máximo de 30 días para el pago de la factura. Considerando además para esto, la certificación de recepción conforme del servicio por parte del Chofer o por quien recepcione el servicio realizado.

TERCERO: El proveedor se obliga a dar cumplimiento a los trabajos especificados en las bases de licitación publicadas en el portal de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, considerando además, aquellos trabajos no estipulados en las bases, pero que previa cotización por parte del proveedor han sido aprobados por la Institución. Para esto, los trabajos deberán realizarse utilizando **suministros y/o repuestos originales** aportados por el oferente adjudicado, reservándose la Junta Nacional de Jardines Infantiles el derecho a aprobar la utilización de los repuestos alternativos.

CUARTO: La empresa adjudicada realizará el trabajo cuando reciba la orden de compra emanada de la instancia correspondiente por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La orden de compra debe indicar la cantidad y tipo de servicio a realizar, de acuerdo a presupuesto previo realizado por la empresa.

QUINTO: Por su parte la JUNJI se obliga a:

- Pagar oportunamente el precio de los Servicios objeto del presente Contrato.
- Otorgar las garantías necesarias para el buen cumplimiento de los trabajos por parte del Proveedor.

SESTO: El incumplimiento de las obligaciones aceptadas por este Proveedor y señaladas anteriormente en este Contrato dará derecho a la JUNJI a poner término al presente Contrato.

SEPTIMO: Cuando sea solicitado el servicio, el Proveedor deberá coordinar con el conductor del vehículo el día y hora para realizar los trabajos.

OCTAVO: El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar al vehículo institucional.

De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

NOVENO: El presente contrato regirá desde el 25 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2013, renovable por un periodo no superior a un año.

DECIMO: La Directora Regional de la JUNJI tendrá la facultad de dar término al contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo comunicar su intención al Proveedor mediante una carta certificada enviada al domicilio, en un plazo no inferior a treinta días.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Términos de Referencia de la Licitación.
- Oferta Técnica de Claudio Villalta y Otro Ltda.
- Acta de Evaluación y Adjudicación 848-5-L113.
- Resolución Exenta N° 015/125 de fecha 12 de Febrero 2013 que adjudicó el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Institucional, Placa Patente BYPP – 81, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMOSEGUNDO: La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti para representar a la JUNJI, consta en Resolución Exenta N° 015/0184 de fecha 5 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

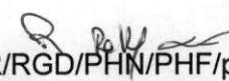
DECIMOTERCERO: El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres ejemplares en poder de JUNJI y uno en poder del Proveedor.

2º Impútese el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 002, Programa 01, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MAOR/RGD/PHN/PHF/phf

Distribución:

- Subdirección Recursos Financieros (2)
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Partes